

**ACUERDO de 18 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 10 de julio de 2018, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo.**  
**(BOCM 155 de 2/07/2019)**

PROGRAMA	FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO
	<p>Plazo excepcional para la primera línea 3 meses desde la entrada en vigor de este acuerdo. Siendo constituidas desde el 1 de enero de 2018.</p> <p>Plazo excepcional para la tercera y cuarta línea, 3 meses desde la entrada en vigor de este acuerdo. Realizadas a partir del 28 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Resto de plazos:            Línea 1: 10 meses a partir de la fecha de constitución o de la calificación provisional de empresa de inserción, debiéndose presentar efectuados los gastos y realizados los pagos.            Línea 2: los 2 primeros meses del año natural, y deberá referirse a las actuaciones de la asociación en los 12 meses del año natural anterior.            Línea 3: el mismo que la línea 2, refiriéndose a las inversiones realizadas en los 12 meses del año natural anterior.            Línea 4: 3 meses desde la incorporación efectiva del socio.</p> <p>Las solicitudes se presentarán en los modelos oficiales del Acuerdo, presentando las diferentes líneas por separado a través de su respectivo formulario.</p>
<b>Plazo de Presentación</b>	
<b>Lugares de Presentación</b>	Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
<b>Organismo Competente</b>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
<b>BENEFICIARIOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cooperativas y sociedades laborales constituidas a partir del 1 de enero de 2018, así como las empresas de inserción calificadas a partir de dicha fecha. Para la primera línea.</li> <li>• Asociaciones profesionales. Para la segunda línea.</li> <li>• Cooperativas y sociedades laborales que realicen inversiones necesarias para la puesta en marcha, ampliación o desarrollo, a partir del 1 de enero de 2019 para la tercera línea.</li> <li>• Cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, por la incorporación de personas físicas como socios, a partir de enero de 2019, para cuarta línea.</li> </ul> <p>Deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y Comunidad de Madrid.</li> <li>• Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.</li> <li>• Estar debidamente inscritas en el registro público correspondiente.</li> </ul>	

## LÍNEAS

- Línea 1. Apoyo a los gastos de creación de nuevas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.
- Línea 2. Apoyo al servicio de asesoramiento de las asociaciones de autónomos y de la economía social.
- Línea 3. Financiación de inversiones necesarias para la creación de cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, así como para su ampliación y desarrollo.
- Línea 4. Apoyo a la incorporación de socios a las empresas de la economía social.

## CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. Línea 1: la ayuda será del 80% de los gastos justificados, hasta un máximo de 12.000€ por empresa que se podrá ampliar hasta los 15.000 € si desarrollan su actividad en municipios de menos de 2.500 habitantes, para las empresas puestas en marcha por menores de 30 años y para las que desarrollen su actividad en el sector energético, social, medioambiental, nuevas tecnologías, dependencia o educación. El gasto mínimo será de 1.250 €
2. Línea 2: vendrá determinada por el número de trabajadores contratados a jornada completa e indefinida para realizar los asesoramientos durante el año natural anterior a la solicitud. Deberá contar con mínimo 2 trabajadores. La subvención será del 50 € del salario bruto mensual del trabajador, incluyendo los gastos de Seguridad Social de la empresa hasta un máximo de 3 veces el SMI con un máximo de 150.000€ por entidad.
3. Línea 3: máximo el 50€ de la inversión realizada para la puesta en marcha, para su ampliación o desarrollo con un máximo de 20.000 € por entidad. En el caso de vehículos no superará por vehículo los 10.000€, para equipos informáticos 250€ y telefonía móvil 150 €
4. Línea 4: 5.000€ por cada socio o 10.000€ en el caso de parados de larga duración, personas en riesgo de exclusión social, personas con discapacidad a partir de 33€, jóvenes menores de 35 años y mujeres, con un máximo de 5 socios por entidad. Por su parte para los socios solicitantes de la subvención, la cuantía será del 50€ de la aportación del socio al capital social de la sociedad a la que se incorpora, y hasta un máximo de 3.000€

### Puntos de Información

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)

### Fuente:

**B.O.C.M. 155, fecha 02/07/2019**